



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE,
LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

“2020, Año del Centenario Luctuoso de Venustiano Carranza, el Varón de Cuatro Ciénegas”



DIP. DULCE MARÍA SAURI RIANCHO.
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
CÁMARA DE DIPUTADOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN.
AV. CONGRESO DE LA UNIÓN, N° 66.
COL. EL PARQUE, DEL. VENUSTIANO CARRANZA.
C.P. 15960, MÉXICO, D.F.

Por medio del presente, me permito informar a usted que en Sesión celebrada el día de hoy, la Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza, aprobó por unanimidad el Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de movilidad y seguridad vial.

En virtud de lo señalado, este Congreso expidió el Decreto No. 783, cuya copia se acompaña al presente oficio, para el debido conocimiento de sus términos.

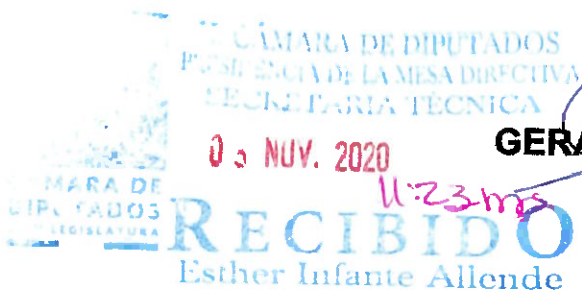
Con motivo del trámite legislativo realizado en este caso, se formó el expediente respectivo con los siguientes documentos:

- Orden del Día de la Sesión en que se trató este asunto.
- Dictamen presentado por la Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, con relación a dicha reforma constitucional.

Al hacer de su conocimiento lo anterior, le agradezco tomar nota de la aprobación del mencionado Proyecto de Decreto, para los efectos del Artículo 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

SALTILLO, COAHUILA DE ZARAGOZA, A 28 DE OCTUBRE DE 2020.
EL OFICIAL MAYOR DEL CONGRESO DEL ESTADO.


GERARDO BLANCO GUERRA.





CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE,
LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

“2020, Año del Centenario Luctuoso de Venustiano Carranza, el Varón de Cuatro Ciénegas”



QUE EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;

DECRETA:

NÚMERO 783.-

Artículo Único.- Se reforma la fracción XXIX-C del artículo 73; el inciso a) de la fracción V y la fracción VI del artículo 115, y el párrafo segundo del Apartado C del artículo 122; y se **adiciona** un último párrafo al artículo 4o de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, para quedar como sigue:

Artículo 4o. ...

...

...

...

...

...

...

...

...

...



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

“2020, Año del Centenario Luctuoso de Venustiano Carranza, el Varón de Cuatro Ciénegas”



...

...

...

...

...

...

Toda persona tiene derecho a la movilidad en condiciones de seguridad vial, accesibilidad, eficiencia, sostenibilidad, calidad, inclusión e igualdad.

Artículo 73. ...

I. a XXIX-B. ...

XXIX-C. Para expedir las leyes que establezcan la concurrencia del Gobierno Federal, de las entidades federativas, de los Municipios y, en su caso, de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias, en materia de asentamientos humanos, con objeto de cumplir los fines previstos en el párrafo tercero del artículo 27 de esta Constitución, **así como en materia de movilidad y seguridad vial;**

XXIX-D. a XXXI. ...



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

“2020, Año del Centenario Luctuoso de Venustiano Carranza, el Varón de Cuatro Ciénegas”



Artículo 115. ...

I. a IV. ...

V. Los Municipios, en los términos de las leyes federales y Estatales relativas, estarán facultados para:

a) Formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal, así como los planes en materia de movilidad y seguridad vial;

b) a i) ...

...

VI. Cuando dos o más centros urbanos situados en territorios municipales de dos o más entidades federativas formen o tiendan a formar una continuidad demográfica, la Federación, las entidades federativas y los Municipios respectivos, en el ámbito de sus competencias, planearán y regularán de manera conjunta y coordinada el desarrollo de dichos centros, incluyendo criterios para la movilidad y seguridad vial, con apego a las leyes federales de la materia.

VII. a X. ...



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

“2020, Año del Centenario Luctuoso de Venustiano Carranza, el Varón de Cuatro Ciénegas”



Artículo 122. ...

A. y B. ...

C. ...

Para la eficaz coordinación a que se refiere el párrafo anterior, dicha ley establecerá las bases para la organización y funcionamiento del Consejo de Desarrollo Metropolitano, al que corresponderá acordar las acciones en materia de asentamientos humanos; **movilidad y seguridad vial**; protección al ambiente; preservación y restauración del equilibrio ecológico; transporte; tránsito; agua potable y drenaje; recolección, tratamiento y disposición de desechos sólidos, y seguridad pública.

...

a) a c). ...

D. ...

TRANSITORIOS

Primero.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

“2020, Año del Centenario Luctuoso de Venustiano Carranza, el Varón de Cuatro Ciénegas”



Segundo.- El Congreso de la Unión deberá expedir, en un plazo que no excederá de ciento ochenta días contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, la Ley General en Materia de Movilidad y Seguridad Vial.

Tercero.- El Congreso de la Unión deberá armonizar, en lo que corresponda, y en un plazo que no excederá de ciento ochenta días contados a partir de la entrada en vigor de la Ley a que se refiere el artículo anterior, la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, de acuerdo con lo dispuesto en el presente Decreto y la referida Ley.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Remítase el presente Decreto al Congreso de la Unión para efectos de lo consignado en el artículo 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

SEGUNDO.- Publíquese el presente decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE,
LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

“2020, Año del Centenario Luctuoso de Venustiano Carranza, el Varón de Cuatro Ciénegas”



DADO en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los veintiocho días del mes de octubre del año dos mil veinte.

DIPUTADO PRESIDENTE

MARCELO DE JESÚS TORRES COFIÑO

DIPUTADA SECRETARIA

BLANCA EPPEN CANALES

DIPUTADA SECRETARIA

JOSEFINA GARZA BARRERA



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

“2020, Año del Centenario Luctuoso de Venustiano Carranza, el Varón de Cuatro Ciénegas”



Orden del Día de la Novena Sesión del Segundo Período Ordinario de Sesiones, del Tercer Año de Ejercicio Constitucional de la Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza.

28 de octubre del año 2020.

1.- Lista de asistencia de las Diputadas y Diputados de la Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado.

2.- Declaratoria de apertura de la Sesión.

3.- Lectura, Discusión y, en su caso aprobación del Orden del Día propuesto para el desarrollo de la Sesión.

4.- Lectura, discusión y, en su caso, aprobación de la Minuta de la Sesión anterior.

5.- Lectura del informe de correspondencia y documentación recibida por el Congreso del Estado.

6.- Lectura del informe sobre el trámite realizado respecto a las Proposiciones con Puntos de Acuerdo que se presentaron en la sesión anterior.

7.- Lectura de Iniciativas de Reforma Constitucional:

A.- Iniciativa con Proyecto de Decreto que presenta el Diputado Fernando Izaguirre Valdés, conjuntamente con las Diputadas y los Diputados del Grupo Parlamentario “Del Partido Acción Nacional”, por la que se agregan diversas disposiciones legales a la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, a fin de que el titular del Ejecutivo Estatal, al solicitar la deuda pública, justifique el destino de los recursos económicos ante el Congreso del Estado,

8.- Lectura de Iniciativas de Diputadas y Diputados:

A.- Iniciativa con Proyecto de Decreto que presentan las Diputadas y Diputados del Grupo Parlamentario “Gral. Andrés S. Viesca”, del Partido Revolucionario Institucional, por conducto de la Diputada Graciela Fernández Almaraz, por el que se adiciona un segundo párrafo al artículo 22 de la Ley del Instituto Coahuilense de las Personas Adultas Mayores, con el objetivo de incluir



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

“2020. Año del Centenario Luctuoso de Venustiano Carranza, el Varón de Cuatro Ciénegas”



en el programa estatal, la protección y seguridad social a través de programas, planes y acciones encaminadas al diagnóstico, atención y tratamiento gratuito en beneficio de las y los adultos mayores de nuestro Estado.

B.- Propuesta de iniciativa con Proyecto de Decreto que a instancia del ciudadano Doctor Cesar Ariel Tapia Rodríguez, presenta el Diputado Marcelo de Jesús Torres Cofiño, conjuntamente con los Diputados del Grupo Parlamentario “Del Partido Acción Nacional”, por la que se propone reformar los artículos 320, 321, 322, 324, 325, 326 y 328, de la Ley General de Salud, para el efecto de que quede instituido legalmente en dichas disposiciones normativas el, Consentimiento Presunto, en la donación de órganos y tejidos para trasplante y pérdida de la vida, así como la actuación expedita de los ministerios públicos, en caso de procuración de órganos de muerte dolosa.

C.- Propuesta de Iniciativa con Proyecto de Decreto que presenta el Diputado Emilio Alejandro de Hoyos Montemayor, conjuntamente con la Diputada Zulmma Verenice Guerrero Cázares, del Grupo Parlamentario “Brígido Ramiro Moreno Hernández”, del Partido Unidad Democrática de Coahuila, por la que se reforma el primer párrafo de la fracción VI del apartado “A” del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como el artículo tercero transitorio del Decreto por el que se declara reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación del salario mínimo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de enero de 2016.

D.- Iniciativa con Proyecto de Decreto planteada por la Diputada Claudia Isela Ramírez Pineda, de la Fracción Parlamentaria “Elvia Carrillo Puerto”, del Partido de la Revolución Democrática, por la que se reforma la fracción IV del artículo 47 así como la fracción VI del artículo 57 de la Ley de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Coahuila de Zaragoza, en materia de capacitación en masculinidades no violentas y responsables.

E.- Iniciativa con Proyecto de Decreto que presentan las Diputadas y Diputados del Grupo Parlamentario “Gral. Andrés S. Viesca” del Partido Revolucionario Institucional, por conducto del Diputado Jesús Andrés Loya Cardona, por el que se reforma el primer párrafo de la fracción III del artículo 236 del Código Penal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, con relación al delito de violación a la intimidad sexual.



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

“2020. Año del Centenario Luctuoso de Venustiano Carranza, el Varón de Cuatro Ciénegas”



F.- Iniciativa con Proyecto de Decreto que presenta el Diputado Gerardo Abraham Aguado Gómez, conjuntamente con los Diputados del Grupo Parlamentario “Del Partido Acción Nacional”, por la que se adiciona un nuevo contenido a la fracción VII, recorriendo el actual a la fracción XI, que se crea; asimismo, se crean las fracciones VIII, IX y X del artículo 124 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Coahuila de Zaragoza, en relación a aquellos terrenos como los que fueron rellenos sanitarios, confinamientos de materiales peligrosos, terrenos rellenos con desechos urbanos municipales y los derechos de vía por donde se conduzcan materiales peligrosos deben formar parte de los que están prohibidos para construir viviendas.

G.- Iniciativa con Proyecto de Decreto que presenta la Diputada Zulmma Verenice Guerrero Cázares, conjuntamente con el Diputado Emilio Alejandro de Hoyos Montemayor, del Grupo Parlamentario “Brígido Ramiro Moreno Hernández”, del Partido Unidad Democrática de Coahuila, la cual se reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Estatal de Salud, la Ley para la Prevención, Atención y Combate del Sobrepeso y la Obesidad para el Estado, la Ley Estatal de Educación para el Estado y la Ley de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil del Estado de Coahuila de Zaragoza, para regular la disposición a menores de edad, de alimentos y bebidas preparadas, procesadas y envasadas de alto contenido calórico y sin valor nutricional.

H.- Propuesta de Iniciativa con Proyecto de Decreto planteada por la Diputada Claudia Isela Ramírez Pineda, de la Fracción Parlamentaria “Elvia Carrillo Puerto”, del Partido de la Revolución Democrática, por la que se adiciona la fracción XVI al artículo 38 y se reforma la fracción VII del artículo 49 de la Ley General de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, en materia de capacitación en masculinidades no violentas y responsables.

I.- Iniciativa con Proyecto de Decreto que presentan las Diputadas y Diputados del Grupo Parlamentario “Gral. Andrés S. Viesca” del Partido Revolucionario Institucional, por conducto de la Diputada María Esperanza Chapa García, mediante la cual se adiciona in segundo párrafo al artículo 58 de la Ley para el Desarrollo e Inclusión de las Personas con Discapacidad del Estado de Coahuila de Zaragoza, con el objeto de garantizar el fácil y libre acceso a las personas con discapacidad para que ejerzan su voto.



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

“2020. Año del Centenario Luctuoso de Venustiano Carranza, el Varón de Cuatro Ciénegas”



J.- Iniciativa con Proyecto de Decreto que presentan las Diputadas y Diputados del Grupo Parlamentario “Gral. Andrés S. Viesca” del Partido Revolucionario Institucional, por conducto del Diputado Jesús Andrés Loya Cardona, por el que se reforma el cuarto párrafo del artículo 211 y el segundo párrafo del artículo 212 del Código Penal de Coahuila de Zaragoza, con relación al delito de abandono de personas incapaz de valerse por sí misma, cuando se realice en contra de personas adultas mayores.

9.- Lectura, discusión y, en su caso, aprobación de Dictámenes y acuerdos en cartera:

A.- Dictamen de la Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, relativo al oficio de la Diputada Julieta Macías Rábago, Secretaria de la Mesa Directiva, de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, mediante el cual envía Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 4o. y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de juventud.

B.- Dictamen de la Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, relativo al oficio de la Diputada Mónica Bautista Rodríguez, Secretaria de la Mesa Directiva, de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, mediante el cual envía Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de movilidad y seguridad vial.

C.- Dictamen de la Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, relativo a la iniciativa con Proyecto de Decreto, por el que se modifican y adicionan diversas disposiciones a los siguientes ordenamientos: Ley para Promover la Igualdad y Prevenir la Discriminación en el Estado de Coahuila de Zaragoza; Código Penal de Coahuila de Zaragoza; Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza; Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Coahuila de Zaragoza; Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Coahuila de Zaragoza; Ley de Asistencia Social y Protección de Derechos del Estado de Coahuila de Zaragoza; Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Coahuila de Zaragoza; Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Coahuila de Zaragoza; Ley de Víctimas para el Estado de Coahuila de Zaragoza; Ley del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Coahuila de Zaragoza; Ley del Sistema Integral de Justicia para Adolescentes del Estado de



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

“2020. Año del Centenario Luctuoso de Venustiano Carranza, el Varón de Cuatro Ciénegas”



Coahuila de Zaragoza; Ley para la Familia de Coahuila de Zaragoza; Ley para Prevenir y Sancionar la Tortura en el Estado de Coahuila de Zaragoza; Ley Estatal de Educación; Ley Estatal de Salud, planteada por la Diputada Zulmma Verence Guerrero Cázares, conjuntamente con el Diputado Emilio Alejandro de Hoyos Montemayor, del Grupo Parlamentario “Brigido Ramiro Moreno Hernández” del Partido Unidad Democrática de Coahuila.

D.- Dictamen de la Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, de la Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia de la Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, relativo a la iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el inciso 6, de la fracción III, del artículo 102 del Código Penal de Coahuila de Zaragoza, planteada por el Diputado Jaime Bueno Zertuche, del Grupo Parlamentario “Gral. Andrés S. Viesca”, del Partido Revolucionario Institucional, conjuntamente con las demás Diputadas y Diputados que la suscriben.

E.- Dictamen de la Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, relativo a la iniciativa con Proyecto de Decreto, por el que se reforma el artículo 261 del Código Penal de Coahuila de Zaragoza, planteada por el Diputado Jesús Andrés Loya Cardona, del Grupo Parlamentario “Gral. Andrés S. Viesca”, del Partido Revolucionario Institucional, conjuntamente con las demás Diputadas y Diputados que la suscriben.

F.- Dictamen de la Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, relativo a la iniciativa popular con proyecto de decreto mediante el cual se crea el Capítulo Tercero Ter. crea el párrafo cuarto del artículo 175 del Código Penal de Coahuila de Zaragoza, y crea el párrafo segundo del artículo 92 de la Ley de Procedimiento Administrativo para el Estado de Coahuila de Zaragoza, planteada por el C. Ingeniero Erick Rodrigo Valdez Rangel.

G.- Dictamen de la Comisión de Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, relativo al Proyecto de Decreto por el que se propone adicionar un párrafo séptimo con ocho fracciones al artículo 182, de la Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, con el objeto de adecuar tal ordenamiento legislativo para el efecto de fijar las bases mínimas para que un Punto de Acuerdo deba ser considerado de urgente u obvia resolución, planteada por el Diputado Gerardo Abraham Aguado Gómez, del Grupo Parlamentario del Partido “Acción Nacional”.



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

“2020, Año del Centenario Luctuoso de Venustiano Carranza, el Varón de Cuatro Ciénegas”



H.- Dictamen de la Comisión de Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, relativo al Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, y del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias de esta Soberanía, con el objeto de especificar el tiempo de las intervenciones de las y los Diputados, tratándose de iniciativas, puntos de acuerdo, discusión de un dictamen o por alusiones personales, según corresponda, e incluir que en el caso en el que se formule una propuesta de modificación, adición o eliminación del algún texto del documento que se discute, se pueda enviar a quien presida la mesa directiva, planteada por el Diputado Jaime Bueno Zertuche, del Grupo Parlamentario “General Andrés S. Viesca” del Partido Revolucionario Institucional.

I.- Acuerdo de la Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, relativo a la iniciativa popular mediante la cual se crean las fracciones XII y XIII del artículo 14, se reforma el artículo 60, se reforma el artículo 62 y se crea la fracción VII del artículo 70 de la Ley de Protección y Trato Digno a los Animales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, suscrita por el C. Juan Luis Ordaz Méndez.

J.- Acuerdo de la Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, relativo a la iniciativa popular mediante la cual se reforma la fracción IV del artículo 9 bis de la Ley Estatal de Educación, suscrita por la C. Flor Jomarely Tobias Ortiz.

K.- Acuerdo de la Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, relativo a la iniciativa popular mediante la cual se crea una fracción VIII recorriendo las subsecuentes del artículo 19 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Coahuila, suscrita por el C. Erick Rodrigo Valdez Rangel.

L.- Acuerdo de la Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, relativo a la iniciativa popular mediante la cual se reforman los artículos 54, 62 y 63 y se adiciona el artículo 62 Bis de la Ley para el Desarrollo Social del Estado de Coahuila de Zaragoza, suscrita por la C. Amal Lizette Esper Serur.

M.- Acuerdo de la Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, relativo a la iniciativa popular mediante la cual se reforma el artículo 25 del Código Penal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, suscrita por la C. Amal Lizette Esper Serur.



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

~2020. Año del Centenario Luctuoso de Venustiano Carranza, el Varón de Cuatro Ciénegas~



10.- Propositiones de Grupos Parlamentarios, Fracción Parlamentaria y Diputadas y Diputados:

A.- Proposición con Punto de Acuerdo que presentan las Diputadas y Diputados del Grupo Parlamentario “Gral. Andrés S. Viesca”, del Partido Revolucionario Institucional, por conducto de la Diputada Graciela Fernández Almaraz, “Mediante el cual se hace un llamado a los 38 Ayuntamientos del Estado, para que refuercen, implementen y promuevan acciones de limpieza y descacharrización en terreno y lotes baldíos de sus localidades, para evitar la propagación del dengue por la acumulación de objetos y agua estancada, toda vez que continua en aumento los casos de personas con dengue en el Estado, situación que puede incrementar su riesgo si son contagiadas de COVID.19”.

De urgente y Obvia Resolución

B.- Proposición con Punto de Acuerdo que presenta la Diputada Rosa Nilda González Noriega, conjuntamente con las y los Diputados integrantes del Grupo Parlamentario “Del Partido Acción Nacional”, “Con el objeto de que esta Soberanía envíe una atenta solicitud al Instituto de Salud para el Bienestar (INSABI) para que garantice el tratamiento para las enfermas de cáncer en Coahuila, buscando que cuenten con todo el apoyo necesario para enfrentar esta terrible enfermedad”.

De urgente y Obvia Resolución

C.- Proposición con Punto de acuerdo que presenta el Diputado Emilio Alejandro de Hoyos Montemayor, conjuntamente la Diputada Zulmma Verenice Guerrero Cázares, del Grupo Parlamentario “Brígido Ramiro Moreno Hernández”, del Partido Unidad Democrática de Coahuila, “Por la que se exhorta a la Secretaría de Salud Federal, a la Secretaría de Salud del Estado y a los Subcomités Técnico Regionales COVID-19, así como a todas las autoridades en materia sanitaria, a que coordinen acciones en materia de salud, buscando la menor afectación en el ámbito económico, pero sobreponiendo ante todo la salud y la vida de las y los Coahuilenses, ante la inminente llegada de una segunda ola de casos conformados de personas con COVID-19 en el país y nuestro Estado”.

De urgente y Obvia Resolución

D.- Proposición con Punto de Acuerdo que presenta la Diputada Elisa Catalina Villalobos Hernández, del Partido Movimiento de Regeneración Nacional (MORENA), “Con objeto de exhortar a la Secretaría de Salud del Gobierno del Estado, a actuar conforme a derecho, en el caso de un centro de para adicciones que violenta los derechos humanos de sus internos, carece de las condiciones mínimas de seguridad y no cuenta con licencia para su funcionamiento”.



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

2020. Año del Centenario Luctuoso de Venustiano Carranza, el Varón de Cuatro Ciénegas



E.- Proposición con Punto de Acuerdo, que presenta el Diputado Edgar Sánchez Garza, de la Fracción Parlamentaria “General Francisco L. Urquiza”, “Solicitando una revisión exhaustiva a la administración del Municipio de San Pedro, Coahuila, por irregularidades en el manejo de los recursos públicos”.

De urgente y Obvia Resolución

F.- Proposición con Punto de Acuerdo planteada por las Diputadas y Diputados integrantes del Grupo Parlamentario “Gral. Andrés S. Viesca”, del Partido Revolucionario Institucional, por conducto del Diputado Jesús Berino Granados, “Con el objeto de exhortar a los Municipios, para que en conjunto, a través de los subcomités técnicos regionales, coordinen acciones con las cámaras y los organismos empresariales del Estado y con los laboratorios de la entidad, con el fin de apoyar a las micro, pequeñas y medianas empresas (MIPYMES) para que puedan realizar a un costo accesible las pruebas de PCR para sus empleados, para que puedan llevar a cabo su trabajo cumpliendo con las medidas de seguridad sanitaria de su entorno laboral”.

G.- Proposición con Punto de Acuerdo planteada por el Diputado Marcelo de Jesús Torres Cofiño, conjuntamente con las y los Diputados integrantes del Grupo Parlamentario “Del Partido Acción Nacional”, “Con el objeto de que esta Soberanía solicite respetuosamente al Instituto Nacional Electoral (INE), por conducto de su Presidente Doctor Lorenzo Córdova Vianello, que implemente una acción afirmativa, que consiste en la emisión de un acuerdo para que mediante las medidas técnicas y/o tecnológicas con que cuenta dicho Organismo, se diseñe un mecanismo para la adaptación de un apartado en las credenciales para votar, en donde cada ciudadana y ciudadano puedan expresar de forma voluntaria e informada, sobre si es su deseo de ser “Donador de Órganos”, para el efecto de hacer más efectiva la cultura de donación de órganos y tejidos en el País, al momento de que se les expida por primera vez ese documento de identificación oficial, o su correspondiente actualización, y así se puedan salvar muchas vidas de los posibles receptores de esos órganos”.

De urgente y Obvia Resolución

H.- Proposición con Punto de Acuerdo planteada por las Diputadas y Diputados integrantes del Grupo Parlamentario “Gral. Andrés S. Viesca”, del Partido Revolucionario Institucional, por conducto de la Diputada Josefina Garza Barrera, “Con el objeto de exhortar de manera respetuosa al Instituto Coahuilense de las Personas Adultas Mayores, con la finalidad de que realice visitas de inspección a las instituciones públicas y privadas de casas hogar, albergues, residencias de día que brinde atención a las personas adultas mayores en el Estado”.



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

2020. Año del Centenario Luctuoso de Venustiano Carranza, el Varón de Cuatro Ciénegas



De urgente y Obvia Resolución

I.- Proposición con Punto de Acuerdo planteada por las Diputadas y Diputados integrantes del Grupo Parlamentario “Gral. Andrés S. Viesca”, del Partido Revolucionario Institucional, por conducto de la Diputada Diana Patricia González Soto, “Con el objeto de exhortar a la Secretaría de Salud Federal, para que desarrollan programas integrales de atención, tratamiento y apoyo a los pacientes con esquizofrenia y a sus familias”.

J.- Proposición con Punto de Acuerdo planteada por las Diputadas y Diputados integrantes del Grupo Parlamentario “Gral. Andrés S. Viesca”, del Partido Revolucionario Institucional, por conducto del Diputado Jaime Bueno Zertuche “Mediante el cual se exhorta a los Gobiernos Municipales, para que implementen las estrategias necesarias para lograr la eficiencia en la recaudación de ingresos propios”.

11.- Agenda Política:

A.- Pronunciamiento que presentan las Diputadas y Diputados integrantes del Grupo Parlamentario “Gral. Andrés S. Viesca”, por conducto de la Diputada Verónica Boreque Martínez González, del Partido Revolucionario Institucional, “Mediante el cual sumamos nuestra postura de apoyo y firmeza en la lucha por los derechos de las mujeres y niñas en México”.

B.- Pronunciamiento que presenta el Diputado Fernando Izaguirre Valdés, del Grupo Parlamentario “Del Partido Acción Nacional”, “A manera de agradecimiento a las y los Coahuilenses que participaron en los comicios del pasado 18 de octubre”.

C.- Pronunciamiento que presentan las Diputadas y Diputados integrantes del Grupo Parlamentario “Gral. Andrés S. Viesca”, del Partido Revolucionario Institucional y del Grupo Parlamentario “Del Partido Acción Nacional” “Mediante el cual manifestamos nuestro apoyo al Gobernador Miguel Ángel Riquelme Solís y cerramos filas por Coahuila, contra los embates del gobierno federal y los recortes presupuestarios 2021”.

12.- Clausura de la Sesión y citatorio para la próxima Sesión.



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



“2020, Año del Centenario Luctuoso de Venustiano Carranza, el Varón de Cuatro Ciénegas”

DICTAMEN de la Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia de la Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, relativo al oficio de la Diputada Mónica Bautista Rodríguez, Secretaria de la Mesa Directiva, de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, mediante el cual envía Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de movilidad y seguridad vial; y,

RESULTANDO

PRIMERO.- Que por instrucción del Presidente de la Mesa Directiva del Pleno del Congreso del Estado, el día 26 del mes de octubre de 2020, se acordó turnar a esta Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, la Minuta a que se ha hecho referencia.

SEGUNDO.- Que en cumplimiento de dicho acuerdo, en misma fecha, se turnó a esta Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, el oficio de la Diputada Mónica Bautista Rodríguez, Secretaria de la Mesa Directiva, de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, mediante el cual envía Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de movilidad y seguridad vial; y,

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que esta Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, con fundamento en los artículos 90, 116, 117 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza, es competente para emitir el presente dictamen.

SEGUNDO.- Que la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



“2020, Año del Centenario Luctuoso de Venustiano Carranza, el Varón de Cuatro Ciénegas”

de movilidad y seguridad vial, enviada por la Diputada Mónica Bautista Rodríguez, Secretaria de la Mesa Directiva, de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, se basa en las consideraciones siguientes:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Introducción.

La presente iniciativa pretende darle soporte constitucional a un tema de la mayor relevancia para el bienestar y el desarrollo del país, especialmente en sus zonas metropolitanas. Me refiero al tema de la movilidad voluntaria.

El siglo XXI inicia con la mitad de la población mundial viviendo en las grandes ciudades. Se calcula que para el 2050 la tasa de urbanización en el mundo llegará a 65%. En este sentido, las ciudades son, potencialmente, territorios con gran riqueza y diversidad económica, ambiental, política y cultural. Sin embargo, paradójicamente ofrecen otra cara más real: Los modelos de desarrollo implementados en la mayoría de los países establecen niveles de concentración de riqueza y de poder que generan pobreza y exclusión, contribuyen a la depredación del ambiente y aceleran los procesos migratorios y de urbanización, la segregación social y espacial y la privatización de los bienes comunes y del espacio público. Esto ha favorecido la proliferación de áreas urbanas en condiciones de pobreza, precariedad y vulnerabilidad ante riesgos naturales.

En este sentido, las ciudades están lejos de ofrecer condiciones y oportunidades equitativas a sus habitantes. La población urbana, en su mayoría, está limitada -en virtud de sus características económicas, sociales, culturales, étnicas, de género y edad- para satisfacer sus más elementales necesidades y derechos. Las políticas públicas han contribuido a ello, al desconocer los aportes de los procesos de poblamiento popular a la



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



“2020, Año del Centenario Luctuoso de Venustiano Carranza, el Varón de Cuatro Ciénegas”

construcción de ciudad y de ciudadanía. Los desalojos masivos, la segregación y el deterioro de la convivencia social son consecuencia de estos procesos desorganizados desde la esfera pública. Este es el punto de partida de la movilidad materia de esta Iniciativa.

La movilidad ha sido entendida por la comunidad internacional como una necesidad para brindar mejores condiciones de vida a las personas, especialmente a las más vulnerables. De manera general la movilidad se refiere al “libre desplazamiento en condiciones óptimas de relación entre medio ambiente, espacio público e infraestructura”, cuyo cumplimiento permite que las personas alcancen diversos fines que dan valor a la vida.

No obstante, la movilidad ha sido históricamente entendida como el número de desplazamientos que realizan las personas, derivados del uso del suelo, en un espacio determinado, a razón de viajes-persona-día, de manera que es el conjunto de viajes que realiza un individuo en un lapso de 24 horas en un medio de transporte. Esta visión, que resulta reduccionista para estos tiempos, ha sido fomentada por los gobiernos federal, estatales y municipales que, a partir de la división competencial residual establecida en el artículo 124 de nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, han desarrollado sistemas regulatorios y administrativos complejos de transporte (público y privado) y tránsito, como actividades y servicios que el Estado debe brindar (al ser su atribución constitucional y/o legal), ya sea con capacidades propias o a través de la participación de otros sectores económicos con mejores posibilidades de respuesta.

Movilidad y Transporte

Transporte y movilidad han sido términos equiparados y asociados, especialmente para la actividad del transporte público. Esta situación ha hecho



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



“2020, Año del Centenario Luctuoso de Venustiano Carranza, el Varón de Cuatro Ciénegas”

que la priorización de los sistemas de transporte, las vialidades y el tránsito sean la única expresión de la movilidad, su principal traducción para estimular y facilitar el desplazamiento de las personas a través del tiempo y del espacio con el fin de acceder a distintos bienes, servicios y destinos de su interés y demanda.

Sin embargo, hoy la movilidad es un tema que trasciende al transporte. El transporte, como actividad, forma parte de la movilidad pero no es todo su contenido, sino una parte de él. Mientras que el transporte se concentra en el desarrollo de medios y condiciones para el desplazamiento y bienestar de las personas, como facultad y obligación de los gobiernos, la movilidad se aplica en la persona misma, la cual dispone y crea su riqueza al moverse.

Por tanto, la movilidad no es sinónimo de transporte, aún y cuando existen diversas leyes locales que los vinculan como objeto y propósito (por ejemplo, leyes de movilidad para el transporte, o viceversa, leyes de transporte para la movilidad) sino que comprende otros aspectos sustanciales para los individuos y para el entorno natural en las ciudades y sus zonas conurbadas.

La movilidad implica procesos mucho más complejos que guardan relación con la vivienda, la alimentación, el acceso a bienes y servicios, la educación, las alternativas de desplazamiento, la recuperación de los espacios públicos, el mejoramiento del medio ambiente y la salud de las personas, la reducción de la contaminación, la productividad de los individuos, el esparcimiento y la diversión, el acceso a la cultura que ofrecen las ciudades, la empatía social y el respeto mutuo, el desarrollo social y económico de los agentes ubicados en un mismo espacio, la dignificación de los ciudadanos, la calidad de vida de la población y la felicidad de los seres humanos como fin último del Estado.



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

“2020, Año del Centenario Luctuoso de Venustiano Carranza, el Varón de Cuatro Ciénegas”



La movilidad como un derecho humano.

Los derechos humanos han cobrado especial relevancia para el Estado Mexicano a partir del 2011, año en el que se reformó la Constitución General de la República para obligar a los poderes públicos de los tres órdenes de gobierno a promover, respetar, garantizar y proteger los derechos fundamentales de las personas, denominados derechos humanos, como bienes intangibles básicos para su vida y desarrollo plenos, reconociendo como tales a los establecidos (desde 1857 como derechos del hombre y en 1917 como garantías individuales) y los que se establezcan en la propia Constitución y los dispuestos en los tratados internacionales de los que México es Parte.

De esta manera, el Poder Constituyente Permanente ha tenido y tiene plena libertad para establecer, ampliar, confirmar y fortalecer los derechos humanos de los que goza cualquier individuo que se encuentre dentro del territorio nacional. Por esta razón se estima conveniente revisar y determinar las cualidades y carácter de la movilidad para que sea considerada como un derecho humano.

La movilidad está vinculada, conectada con el ejercicio de diversos derechos humanos. El principio de interdependencia, reconocido expresamente por nuestra Constitución, establece que ningún derecho humano debe entenderse aislado ni se desarrolla en sí mismo de forma independiente de otros derechos humanos; por el contrario, todos esos derechos se articulan entre sí, para su ejercicio pleno. De esta manera, la movilidad está asociada con los siguientes derechos fundamentales, ya que es condición sine qua non para llevarlos a cabo en la realidad de cada individuo:



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

"2020, Año del Centenario Luctuoso de Venustiano Carranza, el Varón de Cuatro Ciénegas"



- a) *Libertad.*
- b) *Igualdad.*
- c) *No discriminación.*
- d) *Educación.*
- e) *Vivienda digna y decorosa.*
- f) *Protección de la salud.*
- g) *Medio ambiente sano.*
- h) *Libre tránsito.*
- i) *Seguridad jurídica.*
- j) *Legalidad.*
- k) *Interés superior de la niñez.*
- l) *Libertad de trabajo.*
- m) *Libre acceso a información plural y oportuna.*

Inclusive, la movilidad ya es un derecho humano reconocido jurídicamente en nuestro orden normativo local y federal. Diversas leyes de entidades federativas, así como tratados y principios del orden internacional han establecido expresamente dicha naturaleza de la movilidad. Así, por ejemplo:

- *La Constitución Política de la Ciudad de México establece, en su artículo 13 Ciudad Habitable, inciso E. Derecho a la movilidad, que toda persona tiene derecho a la movilidad en condiciones de seguridad, accesibilidad, comodidad, eficiencia, calidad e igualdad.*
- *La Ley de Movilidad del Estado de Guanajuato y sus Municipios prescribe sobre el particular que la movilidad es un derecho que consiste en el desplazamiento de personas, bienes y mercancías, a través de las diferentes formas y modalidades de transporte que se ajuste a la jerarquía y principios que se establecen en este ordenamiento, para satisfacer sus necesidades y*



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

“2020, Año del Centenario Luctuoso de Venustiano Carranza, el Varón de Cuatro Ciénegas”



pleno desarrollo. En todo caso la movilidad tendrá como eje central a la persona.

- *La Ley de Movilidad Sustentable para el Estado de Colima dispone que la movilidad es el derecho de toda persona y de la colectividad a realizar el efectivo desplazamiento de personas y bienes para acceder mediante los diferentes modos de traslado y transporte, a un sistema de movilidad que se ajuste a la jerarquía y principios que se establecen en la Ley, para satisfacer las necesidades tanto individuales como colectivas, y pleno desarrollo sustentable y transversal.*
- *La Ley de Movilidad del Estado de Aguascalientes establece que el derecho a la movilidad se entiende como el derecho de toda persona y de la colectividad a disponer de un sistema de desplazamientos de calidad accesible, continuo, eficiente, seguro, sustentable, suficiente y tecnológicamente innovador, que garantice su desplazamiento en condiciones de igualdad y equidad, y le permita satisfacer sus necesidades, contribuyendo así a su pleno desarrollo.*
- *La Ley de Movilidad del Estado de Quintana Roo dispone que se reconoce el derecho humano a la movilidad de las personas y colectividades que habitan en el Estado de Quintana Roo. La interpretación del derecho y de sus garantías se realizará conforme a lo establecido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo y los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, favoreciendo en todo momento la protección más amplia.*

Se puede apreciar de estos ejemplos que existe consenso sobre la naturaleza y alcance de la movilidad como derecho humano, lo que significa que el ser humano, la persona, el individuo, es el núcleo o eje central de la norma jurídica, lo que ésta busca proteger. El derecho humano a la movilidad



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



"2020, Año del Centenario Luctuoso de Venustiano Carranza, el Varón de Cuatro Ciénegas"

voluntaria tiene como pretensión principal dignificar a la persona, que ha perdido calidad de vida y potencial en el ejercicio pleno de sus derechos debido a una serie de fenómenos negativos propios de las grandes ciudades, como el crecimiento demográfico, urbano y territorial, la contaminación ambiental, la inseguridad pública, entre otros.

Asimismo, el Poder Judicial de la Federación ha fijado que el derecho a la movilidad está basado en los principios de solidaridad, libertad, equidad, dignidad y justicia social, y tiene entre otros fines mejorar las condiciones de vida, armonizar la convivencia, así como el oportuno acceso a otros derechos humanos¹

Bajo estas consideraciones, se estima necesario incorporar en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos el derecho a la movilidad como un derecho humano universal, interdependiente, indivisible, progresivo y compatible con los demás derechos humanos previstos en la Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano es Parte.

El cambio climático y la movilidad.

Uno de los problemas más sensibles en las zonas metropolitanas del país es la contaminación atmosférica que, por una parte, provoca problemas de salud pública importantes en la población que vive y/o se desarrolla en esos espacios, y por otro lado, genera ciertas condiciones que, por la emisión al aire de contaminantes sólidos, líquidos y gaseosos, producen el cambio climático a nivel local, regional y global.

¹ "Personas con discapacidad. Derecho humano a la movilidad personal contenido en el artículo 20 de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad", Tesis Aislada (Constitucional), 1a. CLVI/2015, publicada en la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Libro 18, Mayo de 2015, Tomo I. Disponible en: https://www.scjn.gob.mx/libreria/Decima2013Docs/18_May.pdf



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



"2020, Año del Centenario Luctuoso de Venustiano Carranza, el Varón de Cuatro Ciénegas"

De las principales fuentes de contaminación se encuentran los vehículos automotores que funcionan a partir de combustibles fósiles. Estos son responsables del 30% de emisiones de gases de efecto invernadero y 70% de carbono negro. Si bien este problema requiere de múltiples y generosos esfuerzos, la movilidad ha ofrecido alternativas viables y eficaces para controlar y reducir la contaminación atmosférica y contar con un abanico más amplio de modos de transporte para todos. Ejemplo de ello tenemos en el desarrollo de sistemas de transporte público masivo y el fomento al uso de medios de transporte no motorizados, como las bicicletas.

Al respecto, la actual Estrategia Nacional de Cambio Climático establece como una opción de reducción de emisiones y de certificación de dicha reducción el Transporte Limpio, que está compuesto por Sistemas de transporte que adoptan estrategias, tecnologías y mejores prácticas; son eficientes y con bajas emisiones de carbono. Algunos ejemplos de proyectos de transporte limpio podrían ser: sistemas de autobuses tipo BRT (Bus Rapid Transit, por sus siglas en inglés), Tranvías, Trenes Ligeros, Trenes Suburbanos y Metros, corredores integrados de transporte masivo, optimización de rutas de transporte público; la integración de estaciones y terminales, construcción de ciclovías e instalaciones para estacionamiento de bicicletas en las estaciones de transporte masivo, las medidas de mejoramiento de la operación del tránsito como intersecciones, señalamiento y estacionamientos públicos. Esto incluye tanto al transporte de pasajeros como al transporte de carga, haciéndolo más amigable para el ambiente y las personas.

Tratados internacionales relacionados con la movilidad.

Existen tratados internacionales vinculantes para México, así como declaraciones y principios de naturaleza internacional, todos relacionados con



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



"2020, Año del Centenario Luctuoso de Venustiano Carranza, el Varón de Cuatro Ciénegas"

la movilidad. Siendo los primeros Ley Suprema de la Unión y los segundos referencia e impulsores de políticas públicas internas, daremos cuenta de los más importantes:

- **Declaración Universal de los Derechos Humanos**, que en su artículo 13 establece el derecho de toda persona a circular libremente y a elegir su residencia en el territorio de un Estado, así como el derecho a salir de cualquier país (incluyendo el propio) y a regresar a su país.
- **Convención Americana sobre Derechos Humanos**, conocida como Pacto de San José, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 7 de mayo de 1981, establece en su artículo 22, párrafo primero, que toda persona que se halle legalmente en el territorio de un Estado tiene derecho a circular por el mismo y a residir en él con sujeción a las disposiciones legales.
- **Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer**, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 12 de mayo de 1981, que en su artículo 14.2, inciso h), dispone la obligación de los Estados para adoptar todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer en las zonas rurales a fin de asegurar, en condiciones de igualdad entre hombres y mujeres, su participación en el desarrollo rural y en sus beneficios, y en particular le asegurarán el derecho, entre otros a gozar de condiciones de vida adecuadas, particularmente en las esferas de la vivienda, los servicios sanitarios, la electricidad y el abastecimiento de agua, el transporte y las comunicaciones.
- **Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y Protocolo Facultativo**, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de mayo de 2008, establece en su artículo 20 la obligación del Estado Mexicano de adoptar las medidas efectivas para asegurar que las personas con



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

“2020, Año del Centenario Luctuoso de Venustiano Carranza, el Varón de Cuatro Ciénegas”



discapacidad gocen de movilidad personal con la mayor independencia posible, como son:

- a) *Facilitar la movilidad personal de las personas con discapacidad en la forma y en el momento que deseen a un costo asequible.*
 - b) *Facilitar el acceso de las personas con discapacidad a formas de asistencia humana o animal e intermediarios, tecnologías de apoyo, dispositivos técnicos y ayudas para la movilidad de calidad, incluso poniéndolos a su disposición a un costo asequible.*
 - c) *Ofrecer a las personas con discapacidad y al personal especializado que trabaje con estas personas capacitación en habilidades relacionadas con la movilidad.*
 - d) *Alentar a las entidades que fabrican ayudas para la movilidad, dispositivos y tecnologías de apoyo a que tengan en cuenta todos los aspectos de la movilidad de las personas con discapacidad.*
- ***Pacto Internacional sobre Derechos Económicos, Sociales y Culturales***, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de mayo de 1981, que en su artículo 11, párrafo 1, reconoce el derecho de toda persona a un nivel de vida adecuado para sí y su familia, incluso alimentación, vestido y vivienda adecuados, y a una mejora continua de las condiciones de existencia. La Observación general Núm. 4, del 13 de diciembre de 1991, del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, ha interpretado que “...el derecho a la vivienda no se debe interpretar en un sentido estricto o restrictivo que lo equipare, por ejemplo, con el cobijo que resulta del mero hecho de tener un tejado por encima de la cabeza o lo considere exclusivamente como una comodidad. Debe considerarse más bien como el derecho a vivir en seguridad, paz y dignidad en alguna parte.” En esta amplitud, se considera que una



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



“2020, Año del Centenario Luctuoso de Venustiano Carranza, el Varón de Cuatro Ciénegas”

infraestructura básica adecuada y una situación adecuada en relación con el trabajo y los servicios básicos, todo ello a un costo razonable, forma parte del derecho a un nivel de vida adecuado para sí y su familia.

- **Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores**, que en su artículo 26 prevé el derecho a la accesibilidad y a la movilidad personal, el cual debe permitir que la persona mayor pueda vivir en forma independiente y participar plenamente en todos los aspectos de la vida. Establece la obligación para que los Estados Parte adopten de manera progresiva medidas pertinentes para asegurar el acceso de la persona mayor, en igualdad de condiciones con las demás, al entorno físico, el transporte, la información y las comunicaciones, incluidos los sistemas y las tecnologías de la información y las comunicaciones, y a otros servicios e instalaciones abiertos al público o de uso público, tanto en zonas urbanas como rurales. Estas medidas incluirán la identificación y eliminación de obstáculos y barreras de acceso.
- **Declaración Universal de los Derechos Humanos Emergentes**, que en su artículo 7 Derecho a la democracia participativa establece, como derecho humano fundamental el derecho a la movilidad universal, que reconoce el derecho de toda persona a migrar y establecer su residencia en el lugar de su elección (párrafo 2) y el derecho a la movilidad local y a la accesibilidad, pues toda persona tiene derecho a un tráfico ordenado y respetuoso con el medio ambiente y a moverse con facilidad por la ciudad metropolitana. Toda persona discapacitada tiene derecho a que se facilite su movilidad y a la supresión de todas las barreras arquitectónicas.
- **Carta Mundial por el Derecho a la Ciudad**, que en su Artículo XIII Derecho al transporte público y la movilidad urbana, establece lo siguiente:



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

"2020, Año del Centenario Luctuoso de Venustiano Carranza, el Varón de Cuatro Ciénegas"



- a) *Las ciudades deben garantizar a todas las personas el derecho de movilidad y circulación en la ciudad, de acuerdo a un plan de desplazamiento urbano e interurbano y a través de un sistema de transportes públicos accesibles, a precio razonable y adecuados a las diferentes necesidades ambientales y sociales (de género, edad y discapacidad).*
- b) *Las ciudades deben estimular el uso de vehículos no contaminantes y se establecerán áreas reservadas a los peatones de manera permanente o para ciertos momentos del día.*
- c) *Las ciudades deben promover la remoción de barreras arquitectónicas, la implantación de los equipamientos necesarios en el sistema de movilidad y circulación y la adaptación de todas las edificaciones públicas o de uso público y los locales de trabajo y esparcimiento para garantizar la accesibilidad de las personas con discapacidad.*

La movilidad como derecho humano tiene un amplio respaldo internacional, tanto en la parte obligatoria como en la de declaraciones y principios. Su importancia en el desarrollo de las personas y el mejoramiento sensible de las condiciones de los individuos que viven en zonas metropolitanas refuerzan la necesidad de establecer al más alto nivel normativo este derecho fundamental.

La movilidad en las legislaciones locales.

Como vimos en párrafos anteriores, la movilidad ha estado tradicionalmente asociada al transporte y esta actividad ha generado desde siempre, que los congresos de los Estados legislen sobre transporte, tránsito y vialidad, siendo común su sinonimia con la movilidad. Esta razón legislativa histórica y la necesidad de reformar y/o transformar los sistemas de transporte



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



“2020, Año del Centenario Luctuoso de Venustiano Carranza, el Varón de Cuatro Ciénegas”

locales, ha hecho que originariamente el concepto de movilidad se asiente, recoja y desarrolle en las leyes estatales de transporte, tránsito y/o vialidad.

Además, el reciente interés de los gobiernos de los estados de acceder a medios de financiamiento nacional e internacional, a través del programa federal “Programa de Apoyo Federal al Transporte Masivo” (PROTRAM) para el establecimiento de programas integrales de movilidad sustentable (PIMUS) y de sistemas integrales de transporte público masivo (como el Optibús en León, el Mexibús en el Estado de México o el Metrobús de la Ciudad de México, entre otros), ha estimulado que las leyes de transporte se transformen en ordenamientos legales de movilidad (derogándose, abrogándose y expidiéndose otros nuevos), debido a que el PROTRAM establece, entre diversos requisitos, que los gobiernos locales y municipales que quieran acceder a su programa de financiamiento deberán contar con normas explícitas que garanticen la implementación y el buen funcionamiento operativo, administrativo y financiero de los PIMUS y los sistemas de transporte público masivo.

Esta tendencia de transformación se ha venido incrementando de manera reciente, ya que son varios los Estados que cuentan con leyes de movilidad. De las 31 entidades federativas, 14 tienen cuerpos legales dedicados a la movilidad como concepto integral o como derecho asociado a la actividad de transporte, tránsito y/o vialidad, llegando casi al 50% de las entidades con un modelo afin a la movilidad. Estas entidades son: Aguascalientes, Ciudad de México, Coahuila, Colima, Guanajuato, Guerrero, Hidalgo, Jalisco, Estado de México, Nuevo León, Oaxaca, Querétaro, Quintana Roo y Tabasco. Además, otros estados están trabajando en un impulso similar de mejoramiento de la calidad de vida de la población a través de la movilidad sustentable, como es el caso del Estado de Baja California Sur.



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE,
LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



“2020, Año del Centenario Luctuoso de Venustiano Carranza, el Varón de Cuatro Ciénegas”

A continuación se expone una Tabla en la que se da cuenta de las legislaciones estatales existentes en las materias de movilidad y de transporte, en las que se indica su denominación, fecha de publicación en el periódico oficial de cada entidad federativa, y el objeto de cada ley:

Tabla 1. Legislación en materia de movilidad en las Entidades Federativas*

ENTIDAD FEDERATIVA	DENOMINACIÓN	FECHA DE PUBLICACIÓN	OBJETO
T. Aguascalientes	Ley de Movilidad del Estado de Aguascalientes	30/04/2018	Tutelar el derecho a la movilidad, estableciendo las bases, normas y principios para la planeación, programación, proyección, regulación, coordinación, implementación, gestión y control de la movilidad de personas y transporte de bienes en el Estado y sus municipios, mediante la creación de sistemas de movilidad integral y de transporte.



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



"2020, Año del Centenario Luctuoso de Venustiano Carranza, el Varón de Cuatro Ciénegas"

2- Ciudad de
Matamoros

Ley de Movilidad del
Distrito Federal

14/07/2014

Establecer las bases y directrices para planificar, regular y gestionar la movilidad de las personas y del transporte de bienes:

I. Garantizar a todas las personas que se encuentren en el estado el derecho a moverse por el territorio, especialmente por los centros de población, los pueblos, sus calles y avenidas de manera segura, ambientalmente amigable y eficiente; ampliando por esto la posibilidad de transitar a pie, en bicicletas, motocicletas, y cualquier vehículo de dos ruedas de tracción mecánica, eléctrica o cualquier otro tipo de energía; así como el derecho a contar con medios colectivos de transporte públicos que sean eficientes, de amplia cobertura de rutas y horarios, permitiendo la reducción de tiempo en las distancias a recorrer, la disminución de la contaminación atmosférica y sonora, así como los embalsamientos propios del tráfico y las cargas vehiculares de gran volumen.

3- Coahuila de
Zaragoza

Ley de Movilidad
Sustentable para el Estado 26/12/2014
de Coahuila de Zaragoza

II. Establecer las bases para programar, organizar, administrar y controlar la infraestructura con origen y destino para las personas con discapacidad, peatones, movilidad no motorizada y transporte público, infraestructura vial, infraestructura carretera y el equipamiento vial;

III. Establecer el sistema de ciclovías y el de aparcamiento seguro de bicicletas en todos los municipios del estado;

IV. Garantizar la participación ciudadana en las políticas públicas relativas a la movilidad sustentable;

V. Establecer las acciones coordinadas que deberán observar los municipios, el estado y las entidades públicas en la materia de la presente ley.



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



“2020, Año del Centenario Luctuoso de Venustiano Carranza, el Varón de Cuatro Ciénegas”

4. Coahuila	<p>Ley de Movilidad Sustentable para el Estado 30/07/2017 de Coahuila</p>	<p>Establecer las bases y directrices para planificar, organizar, regular, ejecutar, controlar, evaluar y gestionar la movilidad de personas y bienes; respetando la concurrencia de los derechos humanos para un libre tránsito sustentable, consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Coahuila, y en el marco legal aplicable, mediante una Política Estatal de Movilidad orientada para asegurar el poder de elección de la población que permita su efectivo desplazamiento en condiciones de seguridad, equidad, igualdad y sustentabilidad, que satisfaga las necesidades del desarrollo personal y el bienestar de la colectividad en su conjunto, procurando un equilibrio transversal entre los factores de desarrollo urbano, social, económico, turístico, medioambientales y sociales, en forma articulada, integral y sistemática</p>
5. Guanajuato	<p>Ley de Movilidad del Estado de Guanajuato y 18/03/2016 sus Municipios</p>	<p>Establecer las bases y directrices para planificar, regular y gestionar la movilidad de las personas, bienes y mercancías, garantizando a todas las personas que se encuentren en el Estado, las condiciones y derechos para su desplazamiento por el territorio, especialmente por los centros de población y las vías públicas, de manera segura, igualitaria, sustentable y eficiente</p>
6. Guerrero	<p>Ley de Transporte y Vialidad del Estado de 06/06/1989 Guerrero</p>	<p>El transporte vehicular de personas y bienes, y el uso de las vías públicas de jurisdicción estatal, son de interés social y de orden público y se regirán por esta Ley y demás disposiciones aplicables</p>



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



"2020, Año del Centenario Luctuoso de Venustiano Carranza, el Varón de Cuatro Ciénegas"

7. Hidalgo

Ley de Movilidad y
Transporte para el Estado 30/07/2018
de Hidalgo

Establecer las bases y directrices para planificar, regular y gestionar la movilidad de las personas, bienes y mercancías por medios terrestres, así como registrar y regular el Servicio de Transporte y los Servicios Auxiliares y Conatos que operan en las vías públicas de competencia estatal

8. Jalisco

Ley de Movilidad y
Transporte del Estado de 10/08/2013
Jalisco

- I. Determinar los sujetos activos de la movilidad que son las personas con discapacidad, los peatones, los ciclistas, usuarios de la movilidad no motorizada, los motociclistas, los automovilistas, los usuarios y conductores del servicio público de transporte, masivo y colectivo, así como los de carga pesada;
- II. Regular la movilidad y el transporte en el estado de Jalisco, así como los derechos y obligaciones de los sujetos de la movilidad, para establecer el orden y las medidas de seguridad, control de la circulación vehicular motorizada y no motorizada de personas, bienes y servicios, en las vías públicas abiertas a la circulación que no sean de competencia federal;
- III. Establecer las bases para programar, organizar, administrar y controlar la infraestructura con origen y destino para las personas con discapacidad, peatones, movilidad no motorizada y transporte público, infraestructura vial, infraestructura carretera y el equipamiento vial;
- IV. Determinar las bases para planear, establecer, regular, administrar, controlar y supervisar el servicio público de transporte;
- V. Establecer la coordinación del Estado y los municipios para integrar y administrar el sistema de movilidad, tránsito y transporte, en los términos del artículo 715 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y
- VI. Establecer los esquemas de coordinación institucional, así como la delimitación de las



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



"2020, Año del Centenario Luctuoso de Venustiano Carranza, el Varón de Cuatro Ciénegas"

S. México	Ley de Movilidad del Estado de México	12/08/2015	atribuciones para el cumplimiento de los objetivos y fines de los programas de fomento a la cultura y educación vial.
10. Nuevo León	Ley de Transporte para la Movilidad Sustentable del Estado de Nuevo León	30/09/2006	Establecer las bases y directrices a las que se deberá sujetar la Administración Pública para planear, regular, gestionar y fomentar la movilidad de las personas en el Estado de México, mediante el reconocimiento de la movilidad como un derecho humano del que goza toda persona sin importar su condición, modo o modalidad de transporte.
			Regular la movilidad de pasajeros y el transporte de carga, el transporte público de pasajeros lo podrá proporcionar el Estado, o lo encomendará a personas físicas o morales, mediante el otorgamiento de concesiones y permisos en los términos que señala esta Ley y su Reglamento, bajo los principios rectores de racionalización, modernización, uso adecuado y el mejor aprovechamiento de las comunicaciones viales en beneficio de la sociedad.
11. Oaxaca	Ley de Tránsito, Movilidad y Vialidad del Estado de Oaxaca	11/04/2016	<p>I.- Regular el tránsito de personas y vehículos en el Estado, para establecer el orden y control de la circulación peatonal y vehicular en las vías públicas, de competencia estatal;</p> <p>II.- Establecer la coordinación del Estado con los Municipios, para integrar y administrar el servicio de tránsito y vialidad de personas y vehículos, de conformidad con las disposiciones normativas de la materia, y</p> <p>III.- Establecer y desarrollar las bases para salvaguardar la integridad y derechos de las personas, así como, preservar el libre tránsito, el orden y la paz pública, comprendiendo la prevención de los delitos, evitando así lo</p>



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



"2020, Año del Centenario Luctuoso de Venustiano Carranza, el Varón de Cuatro Ciénegas"

investigación y persecución para hacerla efectiva, así como, la aplicación de las sanciones por infracciones administrativas, en términos de esta Ley y demás disposiciones normativas aplicables, en las respectivas competencias establecidas en las Constituciones Federal y del Estado.

12- Querétaro de Arceaga

Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro 03/03/2012

Establecer las bases, programas y lineamientos generales para planear, ordenar, regular, administrar, supervisar, dar seguridad y protección a la movilidad de las personas y, garantizar el desarrollo del transporte público, y especializado en el Estado de Querétaro, bajo criterios generales de movilidad, sustentabilidad, racionalidad, economía, conveniencia, tiempo, comodidad, seguridad, uso adecuado y mayor aprovechamiento de la infraestructura vial, que atiendan fundamentalmente a las necesidades actuales y futuras de desplazamiento, en relación con los centros de población, polos de desarrollo industrial o comercial y de cualquier otro que lo requiera, a fin de elevar la calidad de vida de las personas.

13- Quintana Roo

Ley de Movilidad del Estado de Quintana Roo 14/06/2018

Garantizar la promoción, el respeto, la protección y la garantía del derecho humano a la movilidad, establecer las bases y directrices para planificar, regular y gestionar la movilidad de las personas y del transporte de bienes, así como garantizar el poder de elección que permite el efectivo desplazamiento de las personas en condiciones de seguridad, calidad, igualdad y sustentabilidad, que satisfaga las necesidades de las personas y el desarrollo de la sociedad en su conjunto. Las disposiciones contenidas en la presente Ley son de observancia general, orden público e interés general.



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

"2020, Año del Centenario Luctuoso de Venustiano Carranza, el Varón de Cuatro Ciénegas"



14. Tabasco

Ley de Transportes para el
Estado de Tabasco 25/10/2014

I.- Establecer las bases para planear, regular, administrar, controlar y supervisar la movilidad de las personas y el servicio de transporte público y privado;

II.- Definir la competencia y atribuciones del Ejecutivo del Estado y de los Municipios en materia de transporte, así como establecer las bases para la coordinación entre los tres órdenes de gobierno: federal, estatal y municipal;

III.- Establecer los procedimientos administrativos a que deberán sujetarse las personas que intervengan en la prestación del servicio de transporte público y privado, los usuarios y las autoridades en el ejercicio de sus atribuciones y en el ámbito de su competencia, así como los correspondientes recursos administrativos o medios de defensa;

IV.- Procurar que el transporte garantice la libertad de tránsito, la seguridad, la movilidad, y la accesibilidad, así como las condiciones apropiadas a cada tipo de servicio, de manera que no se afecte el orden de las vías públicas de jurisdicción estatal;

V.- Garantizar que los servicios de transporte público se presten bajo los principios de: puntualidad, higiene, orden, uniformidad, continuidad, adaptabilidad, permanencia, oportunidad, eficacia, eficiencia y sustentabilidad; y

VI.- Determinar los requisitos y condiciones para establecer y operar servicios auxiliares en materia de transporte;

**Elaboración propia.*

El impulso federal a la legislación local de la movilidad.



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



“2020, Año del Centenario Luctuoso de Venustiano Carranza, el Varón de Cuatro Ciénegas”

Esta tendencia de legislar sobre movilidad en los estados también está siendo impulsada, de manera importante, desde la Federación a través programas de infraestructura y sociales que tienen como objetivo el mejoramiento directo de las condiciones de vida de las personas a través de sistemas más eficientes, menos contaminantes al medio ambiente, favorables con las condiciones de reducción de gases de efecto invernadero que causan el cambio climático y más amigables con las personas, desde niños hasta adultos mayores. El PROTRAM, del que hemos hablado, es uno de ellos, pero también existen otros planes y programas relevantes, que expresamente tratan el tema de la movilidad sustentable como uno de sus objetivos principales, como son:

- *El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018.*
- *El Programa Sectorial de Desarrollo Agrario y Territorial y Urbano 2013-2018.*
- *El Programa Nacional de Desarrollo Urbano 2013-2018.*
- *El Programa Nacional de Vivienda 2014-2018.*
- *La Estrategia Nacional de Movilidad Urbana Sustentable.*
- *La Estrategia Nacional de Cambio Climático.*

Véase de la enunciación de estos programas, la relación/vinculación de la movilidad con otros derechos humanos como los asentamientos humanos, la vivienda y el medio ambiente sano que, por una parte, son materia de políticas públicas federales y locales propias y, por otro lado, son tratados bajo un mismo rubro de desarrollo tratándose de la movilidad.

Así las cosas, los programas gubernamentales reconocen la importancia de la movilidad como un tema complejo, que involucra diversos



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



“2020, Año del Centenario Luctuoso de Venustiano Carranza, el Varón de Cuatro Ciénegas”

aspectos sustantivos que, por ello, requiere de un desarrollo exclusivo para su inclusión, programación, financiamiento e implementación en las órbitas locales, sean estatales o municipales.

Una ley general para fortalecer y ordenar la movilidad.

Las leyes generales son leyes reglamentarias de la Constitución Política Mexicana, que establecen la concurrencia de los tres órdenes federales respecto del tratamiento regulatorio y administrativo de una misma materia, conforme a las competencias constitucionales originarias previstas en los artículos 73 (Congreso Federal), 115 (Municipios), 116 (Estados) y 122 (Ciudad de México) de la propia Constitución, como una excepción al principio competencial residual previsto en el artículo 124 también constitucional. Esa concurrencia se ha desarrollado como distribución de competencias, que presupone la existencia de una materia común y su atención competencial diferenciada de cada uno de los tres órdenes de gobierno, federal, estatal, municipal y de alcaldías de la Ciudad de México.

En este sentido, esta Iniciativa de reformas a la Constitución Federal propone que el Poder Constituyente Permanente otorgue al Congreso de la Unión la facultad expresa de expedir una ley general que establezca la concurrencia de la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las alcaldías de la Ciudad de México para la regulación y administración de la movilidad libre y voluntaria, habiéndola establecido previamente como derecho humano.

Esta propuesta descansa en la siguiente justificación:

- 1. La movilidad se relaciona con materias que han sido reguladas a partir de leyes generales de concurrencia o de distribución de competencias. Tal es el caso de los asentamientos humanos (Ley General de Asentamientos Humanos,*



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

“2020, Año del Centenario Luctuoso de Venustiano Carranza, el Varón de Cuatro Ciénegas”



- Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano), la protección de la salud (Ley General de Salud), el equilibrio ecológico y la protección al ambiente (Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y Ley General de Cambio Climático), la igualdad entre mujeres y hombres (Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres), los derechos de los niños, niñas y adolescentes (Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes) y los derechos de personas con discapacidad (Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad).*
2. *Las leyes generales han sido acompañadas o precedidas por el reconocimiento explícito de derechos humanos, posibilitando su promoción, respeto, protección y garantía en la órbita pública. Esto es deseable para la movilidad si se establece como derecho humano, como se está proponiendo en este mismo instrumento legislativo.*
 3. *La movilidad como derecho humano no es un tema de competencias exclusivas, sino concurrentes por propia naturaleza, ya que la Federación, los Estados, los Municipios y las Alcaldías, conforme a sus diversos sistemas jurídicos, cuentan con regulaciones que inciden directa o indirectamente en la movilidad. De esta manera se podría ordenar mejor la materia, para el desarrollo diferenciado y coordinado de acciones públicas de movilidad, con la participación de los sectores social y privado.*
 4. *Cada entidad federativa ha regulado la movilidad coincidiendo en algunos temas y con diferencias importantes en otros. Por esta razón, se considera que una ley general establecería los elementos comunes que deben observarse en las legislaciones locales de movilidad, de manera que las existentes puedan ser revisadas y, en su caso, modificadas, por los congresos locales, y las que se pretendan expedir tengan un marco material común a desarrollar, todo en aras de beneficiar a las personas como eje central de la movilidad voluntaria y*



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



“2020, Año del Centenario Luctuoso de Venustiano Carranza, el Varón de Cuatro Ciénegas”

sustentable.

Cabe aclarar que la propuesta de dotar al Congreso Federal de una atribución expresa para legislar en la materia de movilidad, no busca afectar ni mucho menos invadir atribuciones de las entidades federativas y de los municipios y alcaldías; por el contrario, pretende fortalecerlas y contribuir a su mejor desarrollo y desempeño por varias vías como la de planeación y programación que hemos mencionado. Además, se busca determinar y delimitar las atribuciones federales en esta materia, ya que la misma dinámica de confusión entre transporte y movilidad se presenta a nivel federal a partir de las leyes de Vías Generales de Comunicación, de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal y otros ordenamientos jurídicos relacionados, cuya evolución se estima necesaria a partir de la promoción, respeto, protección y garantía del derecho humano a la movilidad.

TERCERO.- Que los integrantes de esta Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, analizamos el objeto y los alcances de la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 4, 73, 115 y 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de movilidad y seguridad vial.

De dicho análisis, esta dictaminadora observó, que las modificaciones persiguen la finalidad de:

- Incorporar al texto constitucional el derecho a la movilidad de las y los mexicanos en condiciones de seguridad vial, accesibilidad, eficiencia, calidad, sostenibilidad, inclusión e igualdad.
- Establecer la facultad del Congreso de la Unión para la expedición de una Ley General en materia de movilidad y seguridad vial.



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

“2020, Año del Centenario Luctuoso de Venustiano Carranza, el Varón de Cuatro Ciénegas”



- Facultar a los municipios, en términos de leyes Federales y Estatales, con el objeto de que formulen, aprueben y administren planes en materia de movilidad y seguridad vial.
- Otorgar al Consejo de Desarrollo Metropolitano la facultad de acordar acciones en materia de movilidad y seguridad vial.

El derecho a la movilidad se encuentra reconocido en diversos tratados internacionales, así encontramos la Declaración Universal de Derechos Humanos que en su artículo 13 establece que toda persona tiene derecho a circular libremente y a elegir su residencia en el territorio de un Estado, así como el derecho a salir de cualquier País. En similar sentido se observa que la Convención Americana de Derechos Humanos establece en su artículo 22 que toda persona que se halle legalmente en el Territorio de un Estado tiene derecho a circular por el mismo.

Por su parte la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su Protocolo Facultativo fija en el artículo 20 fija la obligación a los Estados partes de adoptar las medidas efectivas que garanticen que las personas con discapacidad gocen de movilidad personal con la mayor independencia posible.

Igualmente la Convención Interamericana de los Derechos Humanos de las Personas Adultas Mayores, en su artículo 26 prevé que el derecho a la accesibilidad y movilidad personal, el cual debe permitir que la persona mayor pueda vivir en forma independiente. Este instrumento Internacional también fija la obligación de los Estados Partes de adoptar de manera progresiva medidas que aseguren el acceso de la persona adulta mayor en igualdad de condiciones del entorno físico transporte y comunicaciones.



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE,
LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

"2020, Año del Centenario Luctuoso de Venustiano Carranza, el Varón de Cuatro Ciénegas"



Solo por mencionar algunos de ellos.

En este contexto quienes dictaminamos coincidimos en que a partir de la reforma en materia de Derechos Humanos de 2011, nació para las autoridades de todos los órdenes de gobierno, en sus respectivos ámbitos competenciales, la obligación de proteger, promover, respetar y garantizar los derechos humanos. A consecuencia de lo cual, una vez agotado el estudio y análisis de las reformas, quienes integramos la presente Comisión Dictaminadora estimamos conducentes los cambios en los términos propuestos.

En razón a lo anterior, es que sometemos a su consideración el siguiente:

ARTÍCULO ÚNICO.- Por las razones expuestas, y para los efectos del artículo 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se aprueba por ésta Legislatura el Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

MINUTA

PROYECTO

DE

DECRETO

**POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN
POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE MOVILIDAD
Y SEGURIDAD VIAL**

Artículo Único. Se reforma la fracción XXIX-C del artículo 73; el inciso a) de la fracción V y la fracción VI del artículo 115, y el párrafo segundo del Apartado C del artículo 122; y



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE,
LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



“2020, Año del Centenario Luctuoso de Venustiano Carranza, el Varón de Cuatro Ciénegas”

se adiciona un último párrafo al artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 4o. ...

...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...

Toda persona tiene derecho a la movilidad en condiciones de seguridad vial, accesibilidad, eficiencia, sostenibilidad, calidad, inclusión e igualdad.

Artículo 73. ...

I. a XXIX-B. ...

XXIX-C. Para expedir las leyes que establezcan la concurrencia del Gobierno Federal, de las entidades federativas, de los Municipios y, en su caso, de las demarcaciones



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



“2020, Año del Centenario Luctuoso de Venustiano Carranza, el Varón de Cuatro Ciénegas”

territoriales de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias, en materia de asentamientos humanos, con objeto de cumplir los fines previstos en el párrafo tercero del artículo 27 de esta Constitución, **así como en materia de movilidad y seguridad vial;**

XXIX-D. a XXXI. ...

Artículo 115. ...

I. a IV. ...

V. Los Municipios, en los términos de las leyes federales y Estatales relativas, estarán facultados para:

a) Formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal, **así como los planes en materia de movilidad y seguridad vial;**

b) a i) ...

...

VI. Cuando dos o más centros urbanos situados en territorios municipales de dos o más entidades federativas formen o tiendan a formar una continuidad demográfica, la Federación, las entidades federativas y los Municipios respectivos, en el ámbito de sus competencias, planearán y regularán de manera conjunta y coordinada el desarrollo de dichos centros, **incluyendo criterios para la movilidad y seguridad vial**, con apego a **las leyes federales** de la materia.

VII. a X. ...



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

“2020, Año del Centenario Luctuoso de Venustiano Carranza, el Varón de Cuatro Ciénegas”



Artículo 122. ...

A. y B. ...

C. ...

Para la eficaz coordinación a que se refiere el párrafo anterior, dicha ley establecerá las bases para la organización y funcionamiento del Consejo de Desarrollo Metropolitano, al que corresponderá acordar las acciones en materia de asentamientos humanos; **movilidad y seguridad vial**; protección al ambiente; preservación y restauración del equilibrio ecológico; transporte; tránsito; agua potable y drenaje; recolección, tratamiento y disposición de desechos sólidos, y seguridad pública.

...

a) a c). ...

D. ...

TRANSITORIOS

Primero.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo.- El Congreso de la Unión deberá expedir, en un plazo que no excederá de ciento ochenta días contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, la Ley General en Materia de Movilidad y Seguridad Vial.



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



“2020, Año del Centenario Luctuoso de Venustiano Carranza, el Varón de Cuatro Ciénegas”

Tercero.- El Congreso de la Unión deberá armonizar, en lo que corresponda, y en un plazo que no excederá de ciento ochenta días contados a partir de la entrada en vigor de la Ley a que se refiere el artículo anterior, la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, de acuerdo con lo dispuesto en el presente Decreto y la referida Ley.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Remítase el presente Decreto al Congreso de la Unión para efectos de lo consignado en el artículo 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

SEGUNDO.- Publíquese el presente decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Así lo acuerdan los Diputados integrantes de la Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia de la Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado, Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, Dip. Jaime Bueno Zertuche, (Coordinador), Dip. Marcelo de Jesús Torres Cofiño (Secretario), Dip. Lilia Isabel Gutiérrez Burciaga, Dip. Gerardo Abraham Aguado Gómez, Dip. Emilio Alejandro de Hoyos Montemayor, Dip. José Benito Ramírez Rosas, Dip. Claudia Isela Ramírez Pineda y Dip. Edgar Gerardo Sánchez Garza. En la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 27 de octubre de 2020.








CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE,
LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

"2020, Año del Centenario Luctuoso de Venustiano Carranza, el Varón de Cuatro Ciénegas"



COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, PUNTOS CONSTITUCIONALES Y JUSTICIA

NOMBRE Y FIRMA	VOTO			RESERVA DE ARTÍCULOS	
	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN	SI	CUALES
DIP. JAIME BUENO ZERTUCHE (COORDINADOR) 	X				
DIP. MARCELO DE JESÚS TORRES COFIÑO (SECRETARIO) 	X				
DIP. LILIA ISABEL GUTIÉRREZ BURCIAGA 	X				
DIP. GERARDO ABRAHAM AGUADO GÓMEZ 	X				
DIP. EMILIO ALEJANDRO DE HOYOS MONTEMAYOR 	X				



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE,
LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



"2020, Año del Centenario Luctuoso de Venustiano Carranza, el Varón de Cuatro Ciénegas"

DIP. JOSÉ BENITO RAMÍREZ ROSAS	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN	SI	CUALES
	X				
DIP. CLAUDIA ISELA RAMÍREZ PINEDA	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN	SI	CUALES
	X				
DIP. EDGAR GERARDO SÁNCHEZ GARZA	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN	SI	CUALES
	X				